



Artículo Sexto.- Establecer que el Administrador del Módulo Penal de cada Distrito Judicial deberá realizar el inventario y registro de todos los espacios físicos destinados al Poder Judicial para las diligencias jurisdiccionales, donde deberá incluir el equipamiento logístico e informático con el que cuenta el ambiente y/ o salas de audiencias ubicadas en las instalaciones de los centros penitenciarios de su competencia territorial; así como registrarlos en el "Sistema de Administración y Registro de Audiencias" (SIARA).

Artículo Séptimo.- Disponer la obligatoriedad del registro de todas las actividades, diligencias y audiencias en el nuevo Módulo Agenda Judicial Electrónica del Sistema Integrado Judicial (SIJ), en todos los órganos jurisdiccionales y todas las especialidades a nivel nacional; es decir, aquellas actividades que se realizan dentro o fuera de la sedes judiciales y en los centros penitenciarios.

Artículo Octavo.- Disponer que la Gerencia de Informática implemente las mejoras al "Sistema de Administración y Registro de Audiencias" (SIARA) y al Sistema Integrado Judicial (SIJ), a fin de cubrir la programación de audiencias que se lleven a cabo mediante videoconferencia, teniendo en cuenta que por las características propias de este sistema, resulta necesario para su desarrollo, separar dos o más salas, ambientes y/o espacios físicos designados para que dichas video audiencias puedan realizarse simultáneamente y en tiempo real, en dos o más puntos geográficos distintos.

En ese sentido, y luego de ejecutada la implementación precedentemente señalada, el personal jurisdiccional de cada una de las instancias del Poder Judicial deberá registrar las audiencias establecidas, cuidando de no programar, tal como viene ocurriendo en muchos casos por los problemas en el funcionamiento del Sistema Integrado Judicial (SIJ), audiencias que no sean propias del expediente materia de dicha diligencia. En caso de incumplimiento, la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial o las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, deberán proceder conforme a sus funciones y atribuciones.

Artículo Noveno.- Encargar a la Oficina de Control de la Magistratura y a las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de cada Distrito Judicial, que procedan a la directa supervisión a fin que los jueces de las Cortes Superiores de Justicia; y personal jurisdiccional y administrativo cumplan con el uso obligatorio del "Sistema de Administración y Registro de Audiencias" (SIARA), y del nuevo Módulo de Agenda Judicial Electrónica; así como con el registro masivo de información en el sistema. En caso de incumplimiento, las mencionadas oficinas de control deberán proceder conforme a sus funciones y atribuciones.

Artículo Décimo.- Aprobar el Instructivo sobre "Registro de Programación de Audiencias en el Módulo de Agenda Judicial Electrónica del Sistema Integrado Judicial (SIJ) y el Sistema Web de Administración y Registro de Audiencias en los Centros Penitenciarios (SIARA)", anexo a la presente resolución, el mismo que comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Undécimo.- Disponer que la Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia del país, Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, propenderán, en cuanto legalmente sea posible, a la realización de audiencias por videoconferencia utilizando la plataforma web del Adobe Connect, Polycom u otra tecnología de videoconferencia, con el propósito de eliminar los tiempos y recursos que demanda trasladarse hacia los centros penitenciarios.

Artículo Duodécimo.- Disponer que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, efectuará las acciones correspondientes para su implementación, tanto como para la desactivación de aplicativos alternos destinados al mismo fin de programación de audiencias en las sedes judiciales y en los centros penitenciarios.

Artículo Décimo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal

Penal, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Gerencia General del Poder Judicial y a la Gerencia de Informática de la citada Gerencia General, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.
S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Nota.: El Instructivo, está publicado en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

1171647-2

Aprueban "Directiva para Regular las Declaraciones de los Jueces a través de los Medios de Comunicación"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 353-2014-CE-PJ

Lima, 15 de octubre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 373-2014-GA-P-PJ e Informe N° 170-A-2014-GA-P-PJ, presentados por el Jefe (e) del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 249-2013-CE-PJ, de fecha 30 de octubre de 2013, entre otros aspectos, se aprobó la Directiva N° 009-2013-CE-PJ, para regular las declaraciones de los jueces a través de los medios de comunicación.

Segundo. Que, al respecto, el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en la citada resolución administrativa, y luego de su respectiva evaluación, pone a consideración de este Órgano de Gobierno la propuesta de nuevo texto de directiva para regular las declaraciones de los jueces a través de los medios de comunicación, el mismo que mantiene la necesidad allí expresada, de perfeccionar los canales de comunicación entre el Poder Judicial y la sociedad, de modo que, frente a situaciones como las expuestas en la referida resolución, se asegure que la información que se transmita a través de los medios de comunicación, sobre el quehacer jurisdiccional, responda al contenido y fundamentos de la resolución judicial dictada en un caso particular mediatizado y permita, además, una mayor transparencia institucional y un mayor acercamiento de los jueces para con la sociedad; todo esto bajo el absoluto respeto de los límites que establece nuestro sistema jurídico, especialmente en lo referente al deber de reserva y a la prohibición de no adelanto de opinión.

Dentro de este marco, la propuesta presentada por el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, establece, no sólo la posibilidad de la realización de conferencias de prensa para el desarrollo de las declaraciones de los jueces; sino también, otras formas de comunicación a ser utilizada, las mismas que deberán definirse de acuerdo con el análisis que corresponda a la situación puntual y bajo la asesoría de la Oficina de Imagen y Prensa o el área que haga sus veces.

Tercero. Que, siendo así, y teniendo en cuenta la necesidad de brindar a la ciudadanía información correcta y objetiva sobre el desempeño jurisdiccional del Poder Judicial frente a comunicaciones inexactas, erróneas o distorsionadas sobre el contenido de una resolución judicial que afectan la confianza ciudadana en la actuación de los jueces; así como alcanzar mayor aproximación a la ciudadanía y garantizar a ésta el acceso a una información veraz, objetiva y comprensible de las decisiones judiciales, resulta pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 850-2014 de la trigésimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del



Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo y Taboada Pilco; sin la intervención de los señores Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas, quienes no asistieron por motivos de salud y encontrarse de vacaciones, respectivamente; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 012-2014-CE-PJ, "Directiva para Regular las Declaraciones de los Jueces a través de los Medios de Comunicación".

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Directiva N° 009-2013-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 249-2013-CE-PJ, de fecha 30 de octubre de 2013.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Nota.: La Directiva N° 012-2014-CE-PJ, está publicada en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, icono de Directivas y Reglamentos).

1171647-3

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Incorporan peritos en la especialidad de Contabilidad y corrigen datos de Peritos Judiciales inscritos en la Nómina de Peritos Judiciales para los años 2014-2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 364-2014-P-CSJLI-PJ

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 168-2014-P-CSJLI-PJ de fecha treinta de Mayo de dos mil catorce, y el Informe N° 002-2014-CEESP-CSJLI/PJ, de fecha cinco de agosto de dos mil catorce; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 168-2014-P-CSJLI-PJ de fecha 30 de Mayo de 2014, se aprobó la Nómina de Peritos Judiciales para los Años 2014-2015 de esta Corte Superior de Justicia.

Que, mediante Informe N° 002-2014-CEESP-CSJLI/PJ, de fecha 05 de Agosto de 2014, el Presidente de la Comisión encargada de la conducción del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos para el periodo 2014-2015 de nuestra Corte Superior de Justicia, solicita la inclusión en la Nómina de Peritos, a los señores Contadores GASTON EUSEBIO TORRES ALEGRE, ANGEL ERNESTO TUESTA RIOS, HILDA PILAR TURRIATE IZAGUIRRE, y MARIA ROSA URPEQUE VELASQUEZ, cuyos documentos fueron remitidos en forma oportuna a la referida Comisión por el respectivo

Colegio Profesional, pero por error involuntario se omitió incluirlos en la referida Nómina.

Que, asimismo se solicita la corrección de los datos de algunos Peritos incluidos en la Nómina, y de la Especialidad de Ingeniería Mecánica Eléctrica Industrial, con la finalidad de evitar confusión con la Especialidad de Ingeniería Mecánica Eléctrica.

Que, en consideración a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR a la Nómina de Peritos Judiciales para los años 2014-2015 en la especialidad de Contabilidad a los señores:

- TORRES ALEGRE GASTON EUSEBIO
- TUESTA RIOS ANGEL ERNESTO
- TURRIATE IZAGUIRRE HILDA PILAR
- URPEQUE VELASQUEZ MARIA ROSA

Artículo Segundo.- CORREGIR los datos de los siguientes Peritos Judiciales inscritos en la Nómina de Peritos Judiciales para los años 2014-2015, conforme se indica:

Dice

ESPECIALIDAD: ECONOMIA			
N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
44	NIEVES	CHENG	CARLOS ALFONSO

Debe decir:

ESPECIALIDAD: ECONOMIA			
N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
44	NIEVES	CHEN	CARLOS ALFONSO

Dice:

ESPECIALIDAD: GRAFOTECNIA			
N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
14	CASTRO	GUTIERREZ VDA DE NEYRA	MARIA DEL CARMEN

Debe decir:

ESPECIALIDAD: GRAFOTECNIA			
N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
14	CASTRO	GUTIERREZ VDA DE NEIRA	MARIA DEL CARMEN

Dice

ESPECIALIDAD: CONTABILIDAD			
N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
22	CABANILLAS	BURGA	VICTORIA ATALIA

Debe decir:

ESPECIALIDAD: CONTABILIDAD			
N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
22	CABANILLAS	BURGA DE FLORES	VICTORIA ATALIA

Artículo Tercero.- CORREGIR el dato de la Especialidad de Ingeniería Mecánica Eléctrica Industrial que por error fuera consignada en la Nómina de Peritos Judiciales para los años 2014-2015, como Especialidad de Ingeniería Mecánica Eléctrica.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Comisión Evaluadora de Peritos, del Jefe del Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital y Unidad de Servicios Judiciales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1171372-1